



VISTOS, el Informe N° 000372-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 17 de diciembre del 2021 y Hoja de Elevación N° 000933-2021-DPHI/MC de fecha 17 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000372-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 17 de diciembre del 2021 y Hoja de Elevación N° 000933-2021-DPHI/MC de fecha 17 de diciembre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber efectuado la evaluación de la solicitud de aprobación de expediente técnico del proyecto para la recuperación de la fachada del inmueble ubicado en el Jr. Camaná 240 - 246, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por el señor Luis Martín Bogdanovich Mendoza, gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la siguiente documentación:

- *Mediante Exp. 19756-2020 de fecha 26FEB2020, el Sr. Luis Martin Bogdanovich solicita autorización sectorial para intervenciones especializadas en inmuebles integrantes del PCN del periodo posterior al prehispánico; recuperación de fachada del inmueble en Jr. Camaná 240 – 246.*
- *Mediante Oficio 932-2020-DPHI/MC de fecha 18JUN2020 se emiten las observaciones al trámite documentario, a los criterios propuestos y a las especificaciones técnicas; cuya subsanación es necesaria para continuar con la revisión del proyecto.*
- *Mediante Exp. 96581-2020 de fecha 29DIC2020 el administrado adjunta la documentación solicitada y actualizada requerida en el oficio antes mencionado; indicando la continuación del trámite.*
- *Mediante Oficio 671-2021-DPHI/MC de fecha 11MAY2021 se notifican al administrado las observaciones al trámite documentario y al proyecto, indicándole que la subsanación es necesaria para continuar con la revisión del proyecto.*
- *Mediante Exp. 71376-2021 el administrado adjunta documentación solicitada para subsanar las observaciones comunicadas en el oficio anterior.*
- *Mediante Oficio 1348-2021-DPHI/MC de fecha 131AGO2020 se reitera 01 observación, respecto al plano de propuesta de color;*

Que, se destaca entre la documentación presentada por PROLIMA, el consentimiento suscrito por el propietario del inmueble ubicado de Jr. Camaná 240 – 246 – Lima, señor Carlos Luis Quispe Vilchez, para la ejecución de las intervenciones propuestas por PROLIMA; así como la partida electrónica 40281169 correspondiente a la inscripción de dicho inmueble, en el que se corrobora la identificación del mencionado propietario;

Que, en el precitado Informe N° 000372-2021-DPHI-OPH/MC se señala lo siguiente:

De lo visto en el Informe 45-2021-DPHI-SMR/MC elaborado por personal técnico de esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el proyecto de la referencia consiste en:

- *Retiro de todos los elementos ajenos e incompatibles, retiro de puertas de metal, así como pintado de medidores del color de la fachada.*



- *Liberación de enlucido incompatible y nivelación de superficie con enlucido de cal y arena y en segundo nivel con yeso, acabado con pintura macroporosa.*
- *Restitución de zócalo de cal y arena.*
- *Restitución de puertas de madera.*
- *Conservación de la puerta P3, restitución de la forja en la sobre luz.*
- *Conservación del balcón de cajón, restitución molduras y vidrios.*
- *Consolidación del techo del balcón, con restitución de torta de barro;*

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble afirma a manera de conclusión de la evaluación del mencionado proyecto que, la propuesta que comprende intervenciones de restitución, conservación y mantenimiento de los diferentes componentes de fachada del inmueble ubicado de Jr. Camaná 240 – 246 – Lima, declarado Monumento, se considera técnicamente viable por ser una intervención especializada en un inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y ubicado dentro de la Zona Monumental de Lima, que se encontraría enmarcada en la Ley 28296 y por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños; conforme a los siguientes planos presentados por el solicitante: Plano de Intervención P-01, Plano de Propuesta de Color P-02 y Propuesta de Carpintería PC-01 al PC-03;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del Proyecto de Recuperación de Fachada del inmueble ubicado en Jr. Jr. Camaná 228 - 236, distrito, provincia y departamento de Lima; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;



Que, mediante Informe N° 000003-2022-DGPC-MPA de fecha 05 de enero del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto de Recuperación de Fachada del inmueble ubicado en Jr. Camaná 228 - 236, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por PROLIMA conforme a los siguientes planos presentados por el solicitante: Plano de Intervención P-01, Plano de Propuesta de Color P-02 y Propuesta de Carpintería PC-01 al PC-03; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial del mencionado proyecto tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Para la ejecución del proyecto autorizado con la presente Resolución, corresponde al representante de PROLIMA y/o ejecutante de las obras autorizadas, efectuar las coordinaciones pertinentes con el propietario y/o representante del inmueble materia de intervención, y contar con el consentimiento correspondiente por parte de los interesados, con la finalidad de no vulnerar los derechos o intereses legítimos de los titulares del dominio de dicho inmueble.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Luis Martín Bogdanovich Mendoza, gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, así como a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Luis Martín Bogdanovich Mendoza, gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, así como los planos indicados en el artículo 1 de la presente Resolución con el visado correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL